

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 2 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo dos (02) dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud del representante legal de la parte demandante y los demandados, y de acuerdo con el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., y el artículo 597 numeral 1 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del presente proceso desde la fecha hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo y retención sobre las cuentas del demandado JOSE LUIS DAZA RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.098.682.366, ordenada con oficio No. 264 de enero 29 de 2019.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

558768fd4bccb08c44cdcdd5f84425324d500a0ecff6515fa0da369127286242

Documento generado en 02/03/2021 11:47:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**